

**LINEAMIENTOS PARA UN PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE ANIMALES Y PERSONAS
PROVENIENTES DE CHILE EN LOS ALTOS VALLES DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA – PROVINCIA
DE SAN JUAN**

1.- A los efectos de conservación del recurso de pasturas, cada año, en el mes de abril, el SENASA, el INTA, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Secretaría de Medio Ambiente de San Juan informarán a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Provincia:

a) la cantidad de cabezas de ganado que podrán ingresar desde Chile a los Altos Valles de Calingasta en la temporada estival subsiguiente,

b) la fecha a partir de la cual podrán ingresar a territorio argentino,

c) los pasos fronterizos dentro del Departamento de Calingasta, Provincia de San Juan, por donde podrán ingresar,

d) las condiciones sanitarias que deberán poseer todos los animales que ingresen a territorio argentino con los crianceros, así como las que deberán cumplirse durante la estadía en Argentina

e) el tiempo que los crianceros chilenos y su ganado podrán permanecer en los Altos Valles de Calingasta, y


f) el lugar donde podrán asentarse los crianceros con su ganado en dichos valles.

2.- La Secretaría de Relaciones Institucionales retransmitirá durante el mes de abril esta información a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura de la Región de Coquimbo, así como la tasa a pagar por cada cabeza de ganado que ingrese, y la forma en que se realizará dicho pago. También comunicará la información recibida a la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina. Esta última comunicará a la Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera del Ministerio del Interior el lugar y la fecha en la cual ingresarán los crianceros y sus animales a los Altos Valles de Calingasta para la pertinente notificación a los organismos argentinos de control fronterizo y a Gendarmería Nacional Argentina.

3.- La Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera remitirá a la Dirección de Límites y Fronteras la conformidad de los organismos argentinos de control fronterizo para el ingreso de los crianceros y sus animales.

4.- La Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina retransmitirá a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado de Chile de la Cancillería chilena y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Provincia de San Juan la conformidad de los organismos argentinos de control fronterizo.

5.- Los crianceros y arrieros chilenos que deseen ingresar su ganado para pastar en los Altos Valles de Calingasta deberán dirigirse anualmente a la SEREMIA de Agricultura de la Región de Coquimbo


G. CONC. ARA



informando su interés. La SEREMI comunicará a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Provincia de San Juan antes del 1 de octubre el pedido de los crianceros, el número de cabezas de ganado de cada uno de ellos que ingresaría al país, el cumplimiento de las normas sanitarias y el pago de la tasa correspondiente.

6.- La Secretaría de Relaciones Institucionales retransmitirá en el mes de octubre a la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina el pedido de los crianceros y el cumplimiento de lo informado por el INTA y la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de San Juan según 1.- anterior.

7.- La Secretaría de Relaciones Institucionales comunicará a la SEREMI de Agricultura de la Región de Coquimbo la conformidad para el ingreso de los crianceros y sus animales a los Altos Valles de Calingasta de acuerdo con lo indicado por los organismos técnicos en 1.- anterior

8.- Gendarmería Nacional Argentina controlará el cumplimiento de las condiciones indicadas en 1.- anterior. Si detectara incumplimiento de normas sanitarias en el ingreso de animales o ingreso ilegal de animales y/o personas, aplicará la normativa vigente en cada caso e informará de inmediato a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Provincia de San Juan.

9.- En caso de detectarse el ingreso ilegal o sin cumplir las condiciones sanitarias indicadas, de personas y/o animales a territorio argentino en los Altos Valles de Calingasta el Gobierno de la Provincia de San Juan y los organismos nacionales de control fronterizo aplicarán la normativa argentina vigente, que pueden determinar sanciones tales como secuestro y/o remate y/o sacrificio de los animales que ingresaron ilegalmente, la destrucción de productos derivados de los animales y el cobro de una multa de hasta 15 dólares estadounidenses por cabeza de ganado, monto que podrá ser modificado periódicamente por el Gobierno de San Juan e informado a la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina y a la SEREMIA de Agricultura de la Región de Coquimbo previo a la siguiente temporada estival donde se aplicará.

10.- El presente Protocolo regirá las comunicaciones y no implica modificaciones a la legislación en materia de control fronterizo que debe cumplir cada organismo.

OSVALDO R. CALDERÓN
CTEMV
T. ASGR X 48000 JUNO G.U.S.

Victoria GORRGO

Marco Paredes Leiros

JEFE DELEG. SAN JUAN
DIREC. NAC. DE MIGRACIONES
Cajetano F. Silva

Provincia de San Juan
Eduardo Pettit

CONCHA